



Dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00085-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DIANA MARCELA MEJIA LOPEZ contra EMPRESA DE COSMÉTICOS Y SERVICIOS S. A., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aportará el poder conferido por la demandada a la abogada GLORIA ELENA RENGIFO PRIETO, pues no se observa dentro de los anexos de la respuesta a la demanda allegados al proceso.
2. Indicará si los documentos obrantes a folios 52 y 65 a 84 deberán ser tenidos como prueba, por cuanto no fueron relacionados como tal.
3. Aportará la documental enunciada como “Reporte accidente de trabajo a la ARL y seguimiento” y “Certificado de la EPS activa”, pues se echan de menos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f7db7d4804ff94e3f85379766208d99387d036606b7645968ee5232babc83b**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>